



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDT

Tacabamba, 03 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA:



RESOLVIENDO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 019-2024, de fecha 02 de julio de 2024; el Informe N° 101-2024-MDT/DSOCIAL/WDD, de la Gerencia de Desarrollo Social y Programas Sociales; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 096-2024-MDT-A, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Tacabamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la precitada Ley, establece que los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 123° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran y por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, mediante Informe N° 101-2024-MDT/DSOCIAL/WDD, de la Gerencia de Desarrollo Social señala que la municipalidad de Tacabamba debe estar siempre preparada para cualquier amenaza contra la salud de su población y, por lo tanto, debe constituirse en el plazo más breve posible el Comité Distrital de Salud, para cuyo efecto presenta, el proyecto de Ordenanza Municipal donde se incluye la relación de los principales miembros que debe conformar este Comité; Asimismo la creación e instalación del Comité Distrital de Salud en el distrito de Tacabamba no generará un gasto adicional a la institución y añade que las funciones y actividades que se obtengan resultados de las reuniones del Comité Distrital de Salud, serán añadidas al Plan Operativo Institucional y demás planes institucionales de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Proveído N° 2293-2024 la Gerencia Municipal remite el expediente solicitando que el proyecto de Ordenanza que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8 y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo Primero. - CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Tacabamba como una instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir con las funciones que a continuación se detallan:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud de la provincia, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de su jurisdicción.
- Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de salud.
- Comunicar periódicamente al CRS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Artículo Segundo. - El Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Tacabamba está conformado por los siguientes miembros:

- El alcalde distrital quien lo preside
- Gerente de la Microred de salud Tacabamba
- Gerente del Centro de Salud La Púcara
- Gerente de Programas Sociales
- Gerente de Participación Ciudadana
- Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Gerente de Gestión Municipal del Agua
- Gerente de Desarrollo Económico
- Regidor de Salud y medio ambiente
- Responsable del Área Técnica Municipal
- Responsable de Padrón Nominal
- Responsable de DEMUNA
- Responsable de Registro Civil
- Representante del Programa Nacional Asistencia Solidaria Pensión 65
- Representante del Programa Nacional Cuna Más
- Representante del Programa Nacional de alimentación Escolar Qali Warma
- Representante del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres Juntos
- Representante de Comisaría PNP Tacabamba
- Representante de Fiscalía Provincial Mixta de Tacabamba
- Representante de Juzgado de Paz Letrado de Tacabamba
- Jueces de Paz del distrito de Tacabamba
- Alcaldes delegados de los Centros Poblados
- Directora de la Institución Educativa Inicial 383
- Directora de Institución Educativa Inicial Clementina Peralta de Acuña



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Director de la I.E. 10446 "Salomón Díaz"
- Director de la I.E. Víctor Antonio Herrera Delgado
- Directores de las diferentes Instituciones Educativas
- Jefes de los diferentes Establecimientos de Salud

Artículo Tercero. - DISPONER que las instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, puedan delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los únicos que no pueden delegar su representación son el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.



Artículo Cuarto. - DISPONER que un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.



Artículo Quinto. - DISPONER que un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno mediante acta de reunión del Comité Distrital de Salud.



Artículo Sexto. - DISPONER que la Red Integrada de Salud (RIS) Chota se constituya en una instancia de asesoría, soporte y acompañamiento técnico permanente del Comité Distrital de Salud.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación del presente acuerdo; así como a la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.gob.pe/munitacabamba.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Tacabamba
Chota - Cajamarca
D. N. LUIS TIRAVANTI DELGADO
ALCALDE